



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 392 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 1688-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2560-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 053-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 6503-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 001-2024-DGZC-F-UF-GDES/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2662872, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad. (...);

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que tiene finalidad; "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. (...);

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...); y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, estipula que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...);"

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones". (...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.
(...);

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, del proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 24°, numeral 24.8), se detalla que: "La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión".(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, donde cita en el numeral 6.1) PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, que: "Sub Gerencia de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES a) El Subgerente toma conocimiento, con el coordinador de proyectos Incorpora en su programación de elaboración de expedientes técnicos y de acuerdo a esta procede a designar con memorándum al Proyectista Responsable que se encargará de formular el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. b) El Proyectista responsable, recibe el memorándum, toma conocimiento, elabora el Plan de trabajo para elaboración de expediente técnico, según PIP declarado viable y con informe lo presenta al Sub Gerente de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES, para el trámite de aprobación. c) El Subgerente, con informe eleva el Plan de Trabajo a la Gerencia Infraestructura Pública GIP para su evaluación y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) Gerencia de Infraestructura Pública / Gerencia de Desarrollo Económico Social. Gerente con proveído remite el Plan de Trabajo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) para su evaluación y aprobación. Etapa Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras (OSLO) a) El Jefe de OSLO, toma conocimiento y designa con memorándum al Inspector del estudio del Proyecto de Inversión Pública."(...); es decir, se debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto; y sobre el Inspector, el numeral 6.1), dispone que: "El Inspector procede a realizar la evaluación del Plan de trabajo y comunica con informe los resultados de la evaluación. Si es favorable recomienda su aprobación mediante resolución de alcaldía, procediendo después a hacer el seguimiento y monitoreo de la elaboración del expediente técnico o Estudio Definitivo. Si no es favorable remite las observaciones al plan de trabajo y lo devuelve al área de origen para la absolución correspondiente. c) El Jefe de OSLO, Con informe de aprobación de plan de trabajo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para elaboración del expediente técnico" (...);

Que, mediante Informe N° 001-2024-DGZC-F-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. David Gonzalo Zabaleta Choquepata, Formador UF-GDES, Remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo para elaboración expediente técnico proyecto denominado: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA ", Código Único de Inversiones N° 2662872, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". (...);

Que, mediante Informe N° 053-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Inspector del Proyecto, Ing. Elias Ordoño Sairitupa, la misma que concluye; que es de Opinión Favorable al levantamiento de observaciones del plan de trabajo para elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA ", Código Único de Inversiones N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

2662872, se llevara a cabo en un plazo de ejecución de 45 días calendario, que se realizara según al siguiente detalle;

RUBROS	MONTO PROGRAMADO DESAGREGADO
	P. SOLICITADO PARA APOBACION DEL PLAN DE TRABAJO
GASTOS DE ELABORACIÓN	S/. 131,131.66 soles
GASTOS DE EVALUACIÓN	S/. 32,587.76 soles
TOTAL	S/. 163,719.42 soles

Que, mediante Informe N° 2650-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 19 de noviembre del 2024, Concluye; "(...) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para el Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2662872. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, según detalle (...);

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

:5 RECURSOS DETERMINADOS
:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS
Y PARTICIPACIONES
:45 DIAS CALENDARIO
:**S/ 163,719.42 SOLES**

PLAZO DE EJECUCIÓN
MONTO TOTAL

Que, mediante Informe Legal N° 1688-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y suscrito por el Asesor Jurídico - Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, precisa que resulta procedente **APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2662872, de conformidad al Informe N° 2650-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 053-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN.(...);

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2662872, de conformidad al Informe N° 2650-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 053-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

DENOMINACION	:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
CODIGO. U. I	:	2662872
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	45 DÍAS CALENDARIO
GASTOS POR ELABORACIÓN E.T	:	S/ 131,131.66 soles
GASTOS POR EVALUACIÓN E.T	:	S/ 32,587.76 soles
MONTO TOTAL	:	S/ 163,719.42 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de Plan de Trabajo, con estricta observancia de la normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2662872, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 163,719.42 (Ciento sesenta y tres mil setecientos diecinueve con 42/100 soles); y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



GM
GA
SGT
GPP
OTIE